



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 301-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 06 de noviembre del 2020.

VISTO:

La Opinión Legal N° 364-2020-MPLM-AL/OAJ, de fecha 29 de octubre del 2020; Informe N° 202-2020-MPLM-SM/OPPP, de fecha 27 de octubre del 2020; Informe N° 191-2020-MPLM-SM-GDIS/WSQ, de fecha 20 de octubre del 2020; Informe N° 016-2020-MPLM-SM/P65CIAM, de fecha 19 de octubre del 2020; sobre aprobación del Plan de Trabajo "PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE MATERIALES AUDIOVISUALES DE SABERES PRODUCTIVOS, CON LOS INTEGRANTES DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR (CIAM) – SAN MIGUEL", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Informe N° 016-2020-MPLM-SM/P65CIAM, de fecha 19 de octubre del 2020, emitido por el Responsable de Pensión 65 – CIAM, dirigido al Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, eleva la propuesta del Plan de Trabajo "PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE MATERIALES AUDIOVISUALES DE SABERES PRODUCTIVOS, CON LOS INTEGRANTES DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR (CIAM) – SAN MIGUEL", que se llevará a cabo del 09 de noviembre al 13 de noviembre del presente año en los diferentes centros poblados y comunidades del distrito de San Miguel, en cuyo objetivo señala entre otros el de lograr que nuestros adultos mayores, sean valorados por sus conocimientos ancestrales y tradiciones;

Que, con Informe N° 191-2020-MPLM-SM-GDIS/WSQ, de fecha 20 de octubre del 2020, el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social remite al Gerente Municipal el Plan de Trabajo "PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE MATERIALES AUDIOVISUALES DE SABERES PRODUCTIVOS, CON LOS INTEGRANTES DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR (CIAM) – SAN MIGUEL", para su revisión y aprobación;

Que, a través del Informe N° 202-2020-MPLM-SMOPP, de fecha 21 de octubre del 2020, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, quien remite al Gerente Municipal la Opinión Presupuestal indicando que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto garantiza la disponibilidad, para llevar a cabo la actividad "PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE MATERIALES AUDIOVISUALES DE SABERES PRODUCTIVOS, CON LOS INTEGRANTES DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR (CIAM) – SAN MIGUEL", por el importe de S/ 570.00 (Quinientos Setenta con 00/100 Soles), que serán financiados con Recursos Determinados, Rubro FONCOMUN con la meta 50;

Que, de conformidad con el inciso 1.2 del artículo 84° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos indica entre sus funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales señala "Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado". Asimismo, en su numeral 3.1 "Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales";

Que, de acuerdo a la Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor, en su Título Preliminar establece en su inciso a) sobre Promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores señala "Toda acción pública o privada está avocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad y contribución al desarrollo", de igual profa en el inciso c) precisa que "El Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad". Que, la finalidad de Saberes Productivos, es promover la protección social para los usuarios del Programa; así como su reinserción en la vida comunitaria, lo cual aporta a la mejora su autoestima, le otorga mayor visibilidad y reconocimiento por parte de otros actores de la comunidad;

Del mismo modo, la Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor precisa sobre los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), lo define en su artículo 10° del siguiente modo: "Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los Gobiernos Locales";

Estando a los considerandos expuestos, al amparo de la Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades administrativas y resolutorias delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 301-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 06 de noviembre del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo "PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE MATERIALES AUDIOVISUALES DE SABERES PRODUCTIVOS, CON LOS INTEGRANTES DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR (CIAM) – SAN MIGUEL", con un presupuesto total de **S/. 570.00 (Quinientos Setenta con 00/100 Soles)**, que serán financiados con Recursos Determinados, Rubro FONCOMUN con la meta 50, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la misma que es parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social el cumplimiento del presente acto resolutivo, realizar las gestiones y trámites complementarios que sean necesarios para la ejecución del Plan en mención.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y a las demás Unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

